DICTAMEN
NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B,90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $451,673.04 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DECIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión de Administración	La Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
Congreso del Estado	La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Presupuesto	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Periódico Oficial	El Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Contabilidad	La Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley de Disciplina	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización	La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral
Reglamento Laboral	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral

ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

2. El 17 de noviembre de 2020, a través del oficio número IEEBC/CGE/1912/2020, se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos 2021 del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

3. El 17 de noviembre de 2020, a través del oficio número IEEBC/CGE/1913/2020, se notificó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos 2021 del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

4. El 11 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral por conducto de su representación legal, compareció en modalidad virtual, ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado para exponer y aclarar las asignaciones del proyecto de presupuesto de egresos 2021.

5. El 22 de diciembre de 2020 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 159 de la Comisión de Hacienda, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

6. El 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

7. El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía *per saltum* ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de $314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

8. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para

Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

9. El 01 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Séptima Sesión Extraordinaria el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de $314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

10. El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

"PRIMERO: Se dejan insubsistentes:
A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:
A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:

1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.
2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.
3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel RI-11/2021 28 momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.

B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado."

11. El 23 de febrero de 2021 el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California remitió mediante número de oficio 0000365 una viabilidad financiera para este Instituto Electoral por una cantidad no mayor a $407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

12. El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de $407,000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

13. El 28 de febrero de 2021 el Consejo General aprobó durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria el Punto de Acuerdo No. 14 relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de $407'00,00.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

14. El 06 de septiembre de 2021, el Consejo General en el desahogo de la quincuagésima octava sesión extraordinaria, se aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA118-2021 relativo a la INTEGRACIÓN TEMPORAL Y EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

15. El 29 de septiembre de 2021, el Coordinador de Informática a través del oficio número IEEBC/CIEE/350/2021 remitió solicitud relativa para la contratación de un servicio de hospedaje en la nube virtual del portal de internet del Instituto Electoral.

16. El 29 de septiembre de 2021, el Coordinador de Informática a través del oficio número IEEBC/CIEE/352/2021 remitió solicitud relativo a la adquisición de equipo audiovisual que para actualizar y mejorar la calidad de las trasmisiones en la sala de sesiones del Consejo General.

17. El 29 de septiembre de 2021, el Coordinador de Comunicación Social a través del oficio número IEEBC/CSS/271/2021 mediante el cual remite consideraciones y justificaciones sobre la factibilidad de la compra de equipo audiovisual y cámaras para la modernización de las transmisiones de las sesiones del Consejo General.

18. El 29 de septiembre de 2021, el Coordinador de Informática a través del oficio número IEEBC/CIEE/353/2021 remitió solicitud relativa para la contratación de un servicio de arrendamiento de servicios por un año de software y aplicaciones en línea que proporcionen canales de comunicación modernos y dinámicos con palta penetración en la sociedad bajacaliforniana.

19. El 29 de septiembre de 2021, la Titular Ejecutiva del Departamento de Administración a través del oficio número IEEBC/DA/2371/2021, solicito a la Oficina de Control Presupuestal, revisar la viabilidad presupuestal para llevar a cabo los procedimientos de contratación y adquisición de las solicitudes realizadas por la Coordinación de Informática.

20. El 29 de septiembre de 2021 la Oficina de Control Presupuestal mediante oficio OCP/267/2021 informó a la titular del Departamento de Administración, que no existe la disponibilidad presupuestal para atender las solicitudes de adquisición y contratación de servicios solicitados por la Coordinación de Informática, por lo que propone llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).

21. El 29 de septiembre de 2021, la titular del Departamento de Administración, a través de oficio IEEBC/DA/2372/2021, sometió a consideración de la Secretaria Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), a través de la décimo cuarta modificación presupuestal.

22. El 29 de septiembre de 2021 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/7533/2021, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión de Administración el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), a través de la décimo cuarta modificación presupuestal.

23. El 29 de septiembre de 2021 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/4785/2021, turnó a la Comisión de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

24. El 01 de octubre de 2021 la Comisión de Administración celebró Reunión de Trabajo con el objeto de dar a conocer el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), a través de la décimo cuarta modificación presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza , Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; y la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica.

25. El 4 de octubre de 2021 la Comisión de Administración celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia de partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), a través de la décimo cuarta modificación presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza , Presidente; C. Olga Viridiana Maciel Sánchez y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General el C. Luis Alberto Hernandez Morales, el C. Raúl Guzmán Gómez Secretario Ejecutivo, así como las representaciones de los Partidos Políticos integrantes de este Consejo General.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que esta Comisión de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral tiene dentro de sus atribuciones el conocer y dictaminar las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto.

Que el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción XXXVI, de la Ley Electoral tiene dentro de sus atribuciones el aprobar las solicitudes de transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

En consecuencia, esta Comisión de Administración es competente para aprobar el y dictaminar la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracciones VIII y XXXVII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63 de la Ley del Presupuesto del Gasto Publico del Estado de Baja California, 23, 24, 25, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a) Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 90 de la Constitución Local señala que los Presupuestos de Egresos de los Organismos Autónomos entre otros, se formularan en los términos de la Ley de la materia en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así mismo establece, que en las partidas del presupuesto se deberá definir claramente el destino que se le dará a los recursos que las amparen, no podrán utilizarse conceptos indeterminados que no justifiquen de forma plena su existencia, transparencia, uso y disposición.

Adicionalmente señala que los resultados obtenidos del ejercicio del presupuesto serán evaluados por la Auditoria Superior del Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en sus respectivos presupuestos con base a los resultados de las evaluaciones realizadas.

Por su parte el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

b) Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
Así el artículo 46, que establece las atribuciones del Consejo General, mandata en la fracción III, que es atribución del Consejo General, el garantizar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, por otra parte la fracción XXXVI, señala la atribución de aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el artículo 1, de la Ley de Contabilidad precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así mismo señala que es de observancia obligatoria para los entes públicos, entre otros, los órganos autónomos estatales.

Por su parte el artículo 2 de la Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos aplicaran la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Así mismo, el artículo 36, establece que la contabilidad deberá contener los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de saldos contenidos en sus estados financieros.

Que el artículo 38 del citado ordenamiento, establece que el registro de las etapas del presupuesto se efectuara en las cuentas contables, mismas que deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado,

comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán los Entes Públicos, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, administrando lo recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Así el artículo 8, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con otras reducciones en otras previsiones de gastos. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

Por otra parte, el artículo 13, señala que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto se estará a lo siguiente:

Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.

Solo procederá hacer pagos con base al Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

Que el artículo 17 de la Ley de Disciplina, menciona que, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las trasferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

e) Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Que el artículo 1 de la Ley del Presupuesto, precisa, que la misma tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público de los Órganos Autónomos entre otros.

Así mismo el artículo 4 de la Ley del Presupuesto, establece que con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 5 del mismo ordenamiento, establece que la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Órganos Autónomos de conformidad con la Ley del Presupuesto, Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.
En ese sentido el artículo 8, señala que los sujetos de esta Ley, generaran de manera periódica, los estados e información presupuestal y programática de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, la Ley de Contabilidad, así como la normatividad que emita la CONAC.

Por otra parte, el Presupuesto de Egresos, deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de evaluación de desempeño, por lo que el artículo 24 establece que se elaborará por ramo, capitulo, concepto y partida de acuerdo a la calendarización que al efecto se establezca, así como al Clasificador por Objeto del Gasto de conformidad a CONAC.

Que el artículo 42 y 43 de la Ley del Presupuesto, señala que este tendrá una base programática, que deberá abarcar todas las responsabilidades, y con los programas que sustenten los presupuestos de egresos señalando, objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución.

En correlación con lo anterior el artículo 47, establece que se deberá llevar el control presupuestal de los egresos considerando el presupuesto aprobado, el presupuesto modificado, el presupuesto comprometido, el presupuesto devengado, el presupuesto ejercido y el presupuesto pagado, de conformidad a la CONAC.

De la misma forma el artículo 50 fracción V de la Ley del presupuesto, señala que Los Órganos Autónomos, por conducto de su titular, solicitaran al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de presupuesto de egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación

solicitada, y agrega que, tratándose de trasferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gastos del presupuesto de egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el presupuesto de egresos de inicio del ejercicio. Sobre estas transferencias el Congreso del Estado resolverá lo procedente al evaluar la información de avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio.

En ese mismo sentido el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, señala que en cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 del referido ordenamiento legal.
Así el artículo 63, de la Ley del Presupuesto, ordena que, dentro de los términos legales para la presentación de la cuenta pública anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante el ejercicio, señalado las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos del multicitado ordenamiento.

Que el artículo 81, señala que se deberá realizar la evaluación del ejercicio del gasto público, en función de los objetivos y metas de los programas autorizados que comprenderá el seguimiento de los avances físicos y financieros que vayan presentando periódicamente los programas anuales aprobados, a efecto de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

f) Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Que el artículo 2 de esta Ley señala que la Fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como de los financiamientos y obligaciones, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; y,

La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas de las Entidades Fiscalizadas.

Que el artículo 105 del mismo ordenamiento señala que la Auditoria Superior del Estado, emitirá opinión de lo solicitado por el Congreso o en sus Comisiones, sobre:

La transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de los Entes Públicos que deban ser aprobados por el Congreso.

III. DE LA JUSTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que de conformidad con el artículo 50 fracción V de la Ley del Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), a través de la décimo cuarta modificación presupuestal, verificando que ésta obedece a la solicitud de adquisición de equipo audiovisual y contratación de servicios de arrendamiento de intangibles planteadas por la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, en relación con los siguientes rubros:

a) ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE VIRTUAL EN LA NUBE PARA MIGRAR EL PORTAL INSTITUCIONAL DE UN ENTORNO LOCAL A UNO GLOBALIZADO

Que dentro de las actividades institucionales que lleva a cabo la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, se encuentra promover la actualización y modernización de los equipos de tecnologías del Instituto Electoral, por lo que se somete a la consideración el arrendamiento de un servicio de hospedaje en la nube, buscando con esto la migrar del portal institucional de un entorno local a uno globalizado con una funcionalidad más robusta, segura, sin problemas de almacenamiento y de alta disponibilidad y de esta forma el instituto continúe con su deber con la ciudadanía de brindar información clara y oportuna respecto a los asuntos electorales del estado.

El servicio que se solicita es de un espacio en la nube de Google con una máquina virtual con sistema operativo Linux, memoria RAM de 12Gb, 8 Vcpu y espacio en disco duro de 500SSD, con una instancia de WordPress Instalado, egreso de 700Gb, con una capa adicional de seguridad y certificado de seguridad.

Derivado de lo anterior, se remiten propuesta de proveedor autorizado por Google para la prestación de dicho servicio, el costo del servicio será fijo de $ 178,788.12 y se efectuará en una sola exhibición, como se menciona en la tabla no. 1:

Tabla no. 1 Arrendamiento de hospedaje virtual

Partida	Descripción	Importe dólares	Tipo de cambio	Importe
32701	1 VM Instance type (8 vcpu y 12GB RAM	$ 189.11	$ 21.00	$ 3,971.31
	Persistent disk con zonal 500 Gib	100.60	21.00	2,112.60
	Google standard support	39.50	21.00	829.50
	Internet egress con 700 Gib	59.50	21.00	1,249.50
	Soporte xertica 5x8	150.00	21.00	3,150.00
Total Requerido Mensual				**$ 11,312.91**
(x) 12 meses (m.n.)				**$ 135,754.92**

Partida	Descripción	Importe dólares	Tipo de cambio	Importe
32701	Cloud load balancing (global)	$ 23.85	$ 21.00	$ 500.85
	1 waf - google cloud armor policies	17.75	21.00	372.75
Total Requerido Mensual				**$ 873.60**
(x) 12 meses (m.n.)				**$ 10,483.20**

Partida	Descripción	Importe dólares	Tipo de cambio	Importe
32701	Certificado digital SSL wildcard	$ 350.00	$ 21.00	$ 7,350.00
Total Requerido Anual (m.n.)				**$ 7,350.00**

Partida	Descripcion	Importe dólares	Tipo de cambio	Importe
32701	Servicios profesionales xertica	$ 1,200.00	$ 21.00	$ 25,200.00
Total Requerido Anual (m.n.)				**$ 25,200.00**

Total Global Requerido Anual (m.n.)	**$ 178,788.12**

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen las cotizaciones **(anexo 1)** la cual fue tomada como base para el cálculo de los importes solicitados dentro de la partida presupuestal "32701 Arrendamiento de activos intangibles" por la cantidad de $178,788.12 m.n.

b) ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL TELESTREAM WIRECAST PARA MODERNIZAR EL EQUIPO DE TRANSMISIONES DE LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL

En el mismo sentido, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral en miras de la actualización tecnológica de los bienes con que cuenta el Instituto Electoral, en la actualidad los equipos que se utilizan para la trasmisión en el pleno como cámaras y equipo de codificación y trasmisión, son equipos no especializados para la función, por otro lado se busca actualizar a la versión más reciente del programa WireCast u otro sistema con la finalidad de incorporar los requerimientos de trasmisión de cintillos, transición en las tomas, trasmisión a HD y mejor audio, por lo que por medio de la presente someto a su consideración la adquisición de cámaras de video del tipo PTZ y equipo de video trasmisión especializado para codificar y trasmitir video a HD.

Para llevar a cabo la modernización en mención, se requiere la adquisición de 3 cámaras de video PTZ y un equipo Telestream WireCast Gear 320.

En el mismo sentido, la Coordinación de Comunicación Social remitió al Departamento de Administración, las consideraciones y justificaciones que se desprenden de la solicitud de la Coordinación de Informática, donde informa que la propuesta es acorde a los requerimientos técnicos para la transmisión de la señal de video que origina este Instituto, ya que garantiza una calidad óptima en la definición de imagen y sonido.

Además, el programa solicitado permitirá la edición en tiempo real de las Sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités de este Instituto, al poder incorporar cintillos con mayor facilidad, hacer transiciones adecuadas y abrir el panorama de opciones en el manejo de las tomas de video.
Es importante destacar que este equipo se complementará debidamente con el ya existente, ya que la señal de video se enviará directamente al switcher que está a nuestro resguardo y de ahí se dirigirá hacia el equipo de video transmisión solicitado para su salida hacia nuestras plataformas institucionales.

Derivado de lo anterior, se da cuenta que para atender esta solicitud se realizó el análisis de las partidas presupuestales disponibles a la fecha, encontrándose que para la adquisición de cámaras de video se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, por lo que dentro de la presente solicitud de recurso presupuestal solo se contempla la adquisición del equipo audiovisual Telestream WireCast Gear 320, como se menciona en la tabla no. 2:

Tabla no. 2 Adquisición de equipo audiovisual para la sala de sesiones

Partida	Descripción	Importe dólares	Tipo de cambio	Importe
52101	Telestream wirecast gear 320 professional video streaming production system	$ 6,995.00	$ 21.00	$ 146,895.00
Total Requerido (m.n.)				**$ 146,895.00**

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen la cotización **(anexo 2)** la cual fue tomada como base para el cálculo de los importes solicitados dentro de la partida presupuestal "52101 Equipos y aparatos audiovisuales" por la cantidad de $146,895.00 m.n.

c) ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y APLICACIONES EN LÍNEA CON ALTO IMPACTO EN LA SOCIEDAD BAJACALIFORNIANA

Por otra parte, en seguimiento a los trabajos de modernización de las herramientas tecnológicas con que cuenta el Instituto, por medio de la presente solicitud se somete a la consideración el arrendamiento de servicios por un año de software y aplicaciones en línea que proporcionen al Instituto canales de comunicación modernos, dinámicos y con alto nivel de penetración en la sociedad bajacaliforniana, con ello se busca mejora la rapidez de envío de mensajes, se motiva la participación al utilizar herramientas interactivas y se mejora la calidad y la percepción de profesionalismo y transparencia del Instituto.

Dichos software y aplicaciones constan una licencia de software para administración de redes sociales, Hootsuite Team, 3 usuarios, 10 redes; software para creación de contenidos, Xara Boulder, 3 usuarios y extensiones de análisis de información sobre audiencia y comportamiento de publicaciones.

Derivado de lo anterior, se remiten propuesta de proveedor autorizado para la prestación de dicho servicio, el costo del servicio será por la cantidad de $125,989.92 m.n. y se efectuará en una sola exhibición, como se menciona en la tabla no. 3:

Tabla no. 3 Arrendamiento de software y aplicaciones en línea

Partida	Descripción	Importe dólares (con IVA	Tipo de cambio	Importe
32701	Hotsuite team	$ 114.84	$ 21.00	$ 2,411.64
	Xara teams +	48.72	21.00	1,023.12
	Supermetrrics for data studio	336.40	21.00	7,064.40
Total Requerido Mensual				**$ 10,499.16**
(x) 12 meses (m.n.)				**$ 125,989.92**

En ese sentido, se adjunta al presente dictamen la cotización **(anexo 3)** la cual fue tomada como base para el cálculo de los importes solicitados dentro de la partida presupuestal "32701 Activos intangibles" por la cantidad de $125,989.92 m.n.

IV. DE LA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

En consecuencia, se realizó la revisión presupuestal de las solicitudes mencionadas en los incisos a), b) y c) del considerando III del presente dictamen, determinando que no existe disponibilidad presupuestal en las partidas siguientes:

32701.- Activos intangibles	$ 304,778.04
52101.- Equipos y aparatos audiovisuales	$ 146,895.00

Ahora bien, de acuerdo a los resultados del análisis presupuestal efectuado por el Departamento de Administración a través de la Oficina de Control Presupuestal, en relación al ejercicio del gasto y elaboración de proyección anual de económicas para la presente anualidad, mismo que fue sustentado con los documentales remitidos por titulares de cada una de las unidades ejecutoras del gasto en el Instituto Electoral.

Se obtuvo, que al cierre de ejercicio 2021 se cuenta con economías dentro de los grupos de gasto operativo derivado de la conclusión de actividades en los Consejos Distritales del Procesos Electoral Local Ordinario 2020-

2021; cabe mencionar, que los titulares de las áreas realizaron un examen minucioso e informaron al Departamento de administración; de la consecución de los programas asignados; dando a conocer los recursos económicos que dejan a disposición para reasignación presupuestal; mismos que se proponen para dar viabilidad a las partidas anteriormente mencionadas; como se muestra en la tabla número 4:

Tabla No. 4

Partidas para disminución por economías

Partida		Presupuesto a disminuir por economías
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 75,000.00
22104	Alimentación al personal	85,000.00
22106	Artículos de cafetería	50,000.00
32201	Arrendamiento de edificios y locales	25,000.00
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	166,673.04
37501	Viáticos en el país	25,000.00
37902	Peajes	25,000.00
Total Transferencia		**$ 451,673.04**

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal a las partidas que sustentan este Dictamen, a través de solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado de Baja California, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, para hacer frente a las necesidades de dotar de mobiliario y equipo diverso de aquellas áreas que así lo requieran, así como de la renovación de la comunicación telefónica interna de la nueva Sede del Instituto Estatal Electoral, como se detalla en la siguiente tabla no 5:

Tabla no. 5

Transferencia entre partidas presupuestales

Partidas		Presupuesto Autorizado Modificado	14va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Modificado
			Aumento	Disminución	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 382,164.95		$ 75,000.00	$ 307,164.95

Partidas		Presupuesto Autorizado Modificado	14va. Modificación Presupuestal		Presupuesto Modificado
			Aumento	Disminución	
22104	Alimentación al personal	1,724,210.00		85,000.00	1,639,210.00
22106	Artículos de cafetería	162,736.51		50,000.00	112,736.51
32201	Arrendamiento de edificios y locales	16,041,202.82		25,000.00	16,016,202.82
32701	Arrendamiento de activos intangibles	609,895.16	304,778.04		914,673.20
33601	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	959,953.16		166,673.04	793,280.12
37501	Viáticos en el país	508,850.00		25,000.00	483,850.00
37902	Peajes	330,269.82		25,000.00	305,269.82
52101	Equipo y aparatos audiovisuales	41,795.84	146,895.00		188,690.84
Total Transferencia		**$ 20,761,078.26**	**$ 451,673.04**	**$ 451,673.04**	**$ 20,761,078.26**
Otras Partidas		**$ 411,239,662.91**	**$ -**	**$ -**	**$ 411,239,662.91**
Total Global		**$ 432,000,741.17**	**$ 451,673.04**	**$ 451,673.04**	**$ 432,000,741.17**

Por otra parte, se da cuenta que los importes con que fue calculada la presente transferencia presupuestal, se llevó a cabo mediante cotizaciones base con proveedores locales a precios de mercado, sin embargo, en caso de que sea aprobada la adjudicación de los bienes se llevara a cabo mediante los procedimientos que establece la normatividad aplicable a través del comité de adquisiciones del Instituto.

V. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, se informa que la modificación presupuestal de transferencia entre partidas presupuestales, solicitada para cubrir el costo de la adquisición de equipo y aparatos audiovisuales, así como el arrendamiento de activos intangibles para el equipo de tecnologías con el que cuenta este Instituto, no requiere modificación programática, toda vez que la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, ya cuentan con la actividad dentro de su programa operativo anual relativa a la modernización y la actualización de los equipos de tecnologías respectivamente.

Por último, esta modificación presupuestal corresponde a un aviso de transferencias entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción V, del Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de $451,673.04 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), a través de la décimo cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos del considerando IV.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante el Congreso del Estado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
PRESIDENTE

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA

AAMP/VJF/Comisión Especial de Administración y Enajenaciones.

ANEXO 1

Instituto Estatal Electoral
Baja California

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. IEEBC/CIEE/350/2021

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción IV, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, numeral 1, inciso j), k) y p), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), por medio de la presente someto a su consideración el arrendamiento de un servicio de hospedaje en la nube, buscando con esto la migrar del portal institucional de un entorno local a uno globalizado con una funcionalidad más robusta, segura, sin problemas de almacenamiento y de alta disponibilidad y de esta forma el instituto continúe con su deber con la ciudadanía de brindar información clara y oportuna respecto a los asuntos electorales del estado.

El servicio que se solicita es de un espacio en la nube de Google con una máquina virtual con sistema operativo Linux, memoria RAM de 12Gb, 8 Vcpu y espacio en disco duro de 500SSD, con una instancia de WordPress Instalado, egreso de 700Gb, con una capa adicional de seguridad y certificado de seguridad.

En ese sentido, se remiten propuesta de proveedor autorizado por Google para la prestación de dicho servicio, el costo del servicio será fijo de $ 178,788.12 y se efectuará en una sola exhibición.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
Mexicali Baja California, a 29 de septiembre de 2021

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
29 SEP 2021
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

ING. FERNANDO MEZA CORTEZ
COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

C.c.p.- Mtra. Vera Juárez Figueroa. – Titular del Departamento de Administración. – Presente
*FMC

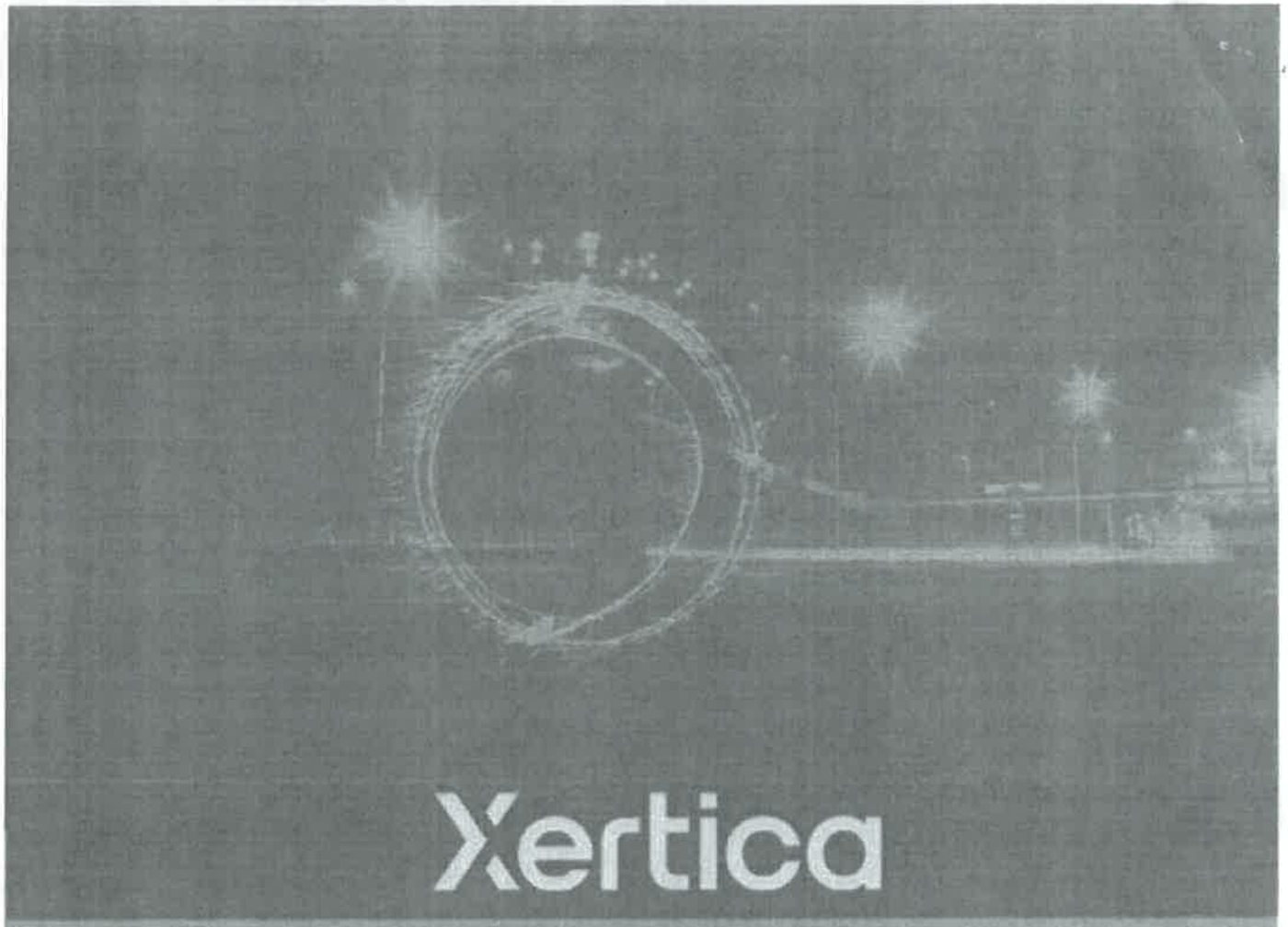

Xertica

PROPUESTA COMERCIAL

Xertica

Índice

01. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA 2

02. OBJETO 2

03. ¿QUIÉN ES XERTICA? 3

04. REQUERIMIENTO 5

05. SEGURIDAD DE GOOGLE CLOUD PLATFORM 6

06.ALCANCE 8

07. ARQUITECTURA PROPUESTA. 10

08. COSTOS DE INVERSIÓN 13

09. EXCLUSIONES 14

10. VALOR AGREGADO DENTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA 16

11. TÉRMINOS Y CONDICIONES 17

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

Cliente: Instituto Electoral Electoral de Baja California
ID Salesforce: IEDE-69011-GCP
Fecha propuesta: 06/09/2021

01. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

La información contenida en esta Propuesta no podrá ser revelada fuera del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) (en adelante EL CLIENTE) y no podrá ser duplicada, usada o revelada en todo o en parte para ningún propósito distinto a evaluar la Propuesta. Si se adjudica un contrato a Xertica como resultado de, o en relación con la presentación de esta Propuesta, El IEEBC tendrá derecho a duplicar, usar o divulgar la información hasta el grado estipulado por el contrato. Esta restricción no limita el derecho del IEEBC. para usar la información contenida en esta Propuesta si se llega a obtener de otra fuente sin obligación de confidencialidad. Xertica retiene la propiedad de esta propuesta.

→USO EXCLUSIVO

Uso exclusivo Las partes acuerdan que los precios y términos de esta Propuesta se establecieron tomando en consideración que los Servicios incluidos en el mismo serán utilizados única y exclusivamente por el IEEBC en su propio negocio y no como un Producto o Servicio que pueda ser comercializado a terceros.

02. OBJETO

El objetivo de la presente propuesta es acompañar al IEEBC en su camino hacia la transformación digital, aportando con conocimiento y tecnologías en la nube para que puedan optimizar constantemente sus procesos de negocio a través de metodologías ágiles .

La base sobre la que creamos ambientes de desarrollo optimizan la eficiencia en los procesos. Sentamos los cimientos que permiten la ejecución de los procesos digitales a partir de una arquitectura digital que mejora la eficiencia de los procesos de la empresa.

En este sentido el IEEBC requiere de habilitar Infraestructura en GCP para que puedan montar su portal Web y de esta manera puedan cumplir, de manera eficiente, con su deber con la ciudadanía de brindar información clara y oportuna respecto a la asuntos electorales del Estado.

Mediante esta iniciativa el IEEBC podrá brindar a los ciudadanos resultados certeros acerca de cómo se van desarrollando los asuntos electorales siendo así un organismo electoral moderno, eficiente y eficaz, comprometido con el desarrollo de la vida democrática del Estado de Baja California.

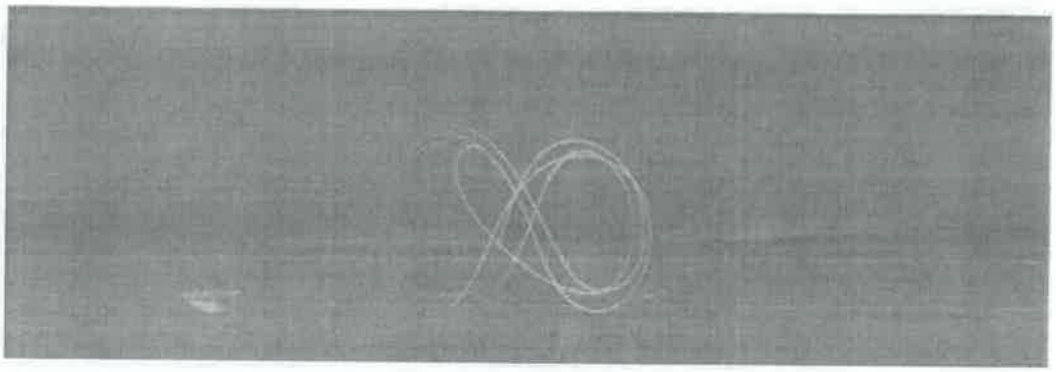

03. ¿QUIÉN ES XERTICA?

Xertica es la consultora de tecnología que habilita la transformación digital de las organizaciones líderes de América Latina a través de soluciones basadas en la nube. Habilitamos a las empresas con conocimiento y tecnologías en la nube para que puedan optimizar constantemente sus procesos de negocio a través de metodologías ágiles desde un enfoque Customer Centric & Data Driven.

Mantenemos el ADN de agilidad e innovación que nos dio el nacer como una startup, con el respaldo del stack tecnológico de los partners más innovadores del mundo.

Utilizando nuestro framework X Factor, creado en colaboración con el MIT, que habilita y optimiza las capacidades digitales de las empresas, desarrollando con esto un proceso de evolución y mejora continua. Dicho proceso actúa en 4 áreas fundamentales de la cadena de valor de las empresas:

- Customer Experience
- Employee Experience
- Data Experience
- Technological Infrastructure

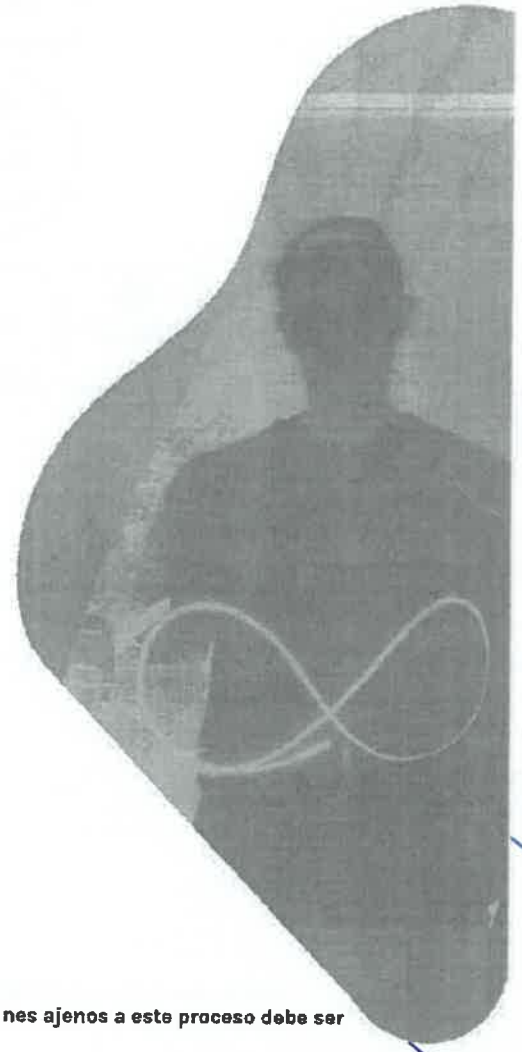

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

Cliente: **Instituto Electoral Electoral de Baja California**
ID Salesforce: IEDE-69011-GCP
Fecha propuesta: 06/09/2021

Who is Xertica?

Google Cloud Partner
del año 2016-2019

Google Cloud — LatAm Partner of the Year

Specialization — Training — Google Cloud

Specialization — Infrastructure — Google Cloud

Specialization — Work Transformation Enterprise — Google Cloud

Google Cloud Certified Cloud Engineer — ASSOCIATE

Google Cloud Certified Data Engineer — PROFESSIONAL

Google Cloud Certified Cloud Architect — PROFESSIONAL

Google Cloud Certified Cloud Developer — PROFESSIONAL

Google Cloud Certified Cloud Security Engineer — PROFESSIONAL

Google Cloud, tableau, SAP, datamatica, salesforce — Alianzas

Google Cloud Partner

salesforce PARTNER

endeavor

tableau PARTNER

DocuSign

monday.com partner

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

Cliente: Instituto Electoral Electoral de Baja California
ID Salesforce: IEDE-69011-GCP
Fecha propuesta: 06/09/2021

04. REQUERIMIENTO

De acuerdo a las necesidades expresadas por IEEBC nos solicitan una infraestructura en la nube de google Cloud para que puedan instalar su portal Web con los siguientes requerimientos:

Un servidor con las siguientes características:

- Sistema Operativo - Linux
- Memoria RAM - 12 Gb
- vCPUS - 8 CPU
- Disco Duro - 500 Gb SSD

Asimismo, solicitan se tomen en cuenta los siguientes aspectos para el dimensionamiento del proyecto:

- Instancia con ambiente Wordpress instalado.
- Egreso de 700 Gb.
- Considerar una capa adicional de seguridad con Cloud Armor pudiendo identificar los costos de este concepto de manera independiente.
- Contemplar Certificado de Seguridad

05. SEGURIDAD DE GOOGLE CLOUD PLATFORM

Google Cloud Platform cumple con rigurosas normas de privacidad y cumplimiento que ponen a prueba la seguridad y la privacidad de los datos.

Auditorías independientes de infraestructura, servicios y operaciones

Nuestros clientes y reguladores esperan una verificación independiente de los controles de seguridad, privacidad y cumplimiento. Google se somete a diversas auditorías independientes de terceros de manera regular para proporcionar esta seguridad. Esto significa que un auditor independiente ha examinado los controles que existen en nuestros centros de datos, infraestructura y operaciones.

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

El enfoque de la realización de auditorías de terceros de Google está diseñado para proporcionar garantías del nivel de seguridad de la información de Google con respecto a confidencialidad, integridad y disponibilidad. Los clientes pueden utilizar las auditorías de terceros para evaluar de qué manera los productos de Google satisfacen sus necesidades de cumplimiento y procesamiento de datos.

Para conocer las certificaciones con las que cuenta el servicio acceda a la siguiente dirección Oficial de Google Cloud Platform:

https://cloud.google.com/security/compliance?hl=es-419

Notificación y Registro

http://portalclientes.xertica.com

Colombia
+57 1 622 8320
018000 112598

México
+52 55 4624 0241

Perú
+511 708 9790
+51 16 401400

Ecuador
+593 4 390 1490

soporte@xertica.com

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

Cliente: Instituto Electoral Electoral de Baja California
ID Salesforce: IEDE-69011-GCP
Fecha propuesta: 06/09/2021

06 . ALCANCE

Los servicios profesionales de acompañamiento que desde Xertica se ofrecen corresponden a servicios de consultoría y transformación digital ofrecidos a nuestros clientes constituyen el "lado humano de la implementación".

Xertica concentra el 90% de sus esfuerzos en lo que concierne al acompañamiento proactivo a la hora de que nuestros clientes salten a la nube, pues es consciente de que el proyecto será exitoso si y sólo si los usuarios finales de nuestros clientes adoptan y aprovechan el 100% de las utilidades y herramientas que ofrece Google Cloud.

Para lograr este objetivo es necesario reducir de manera significativa la resistencia al cambio que se puede generar durante el proceso de migración de la plataforma anterior a Google Cloud, donde **Xertica** tiene la experiencia, las herramientas y la estrategia para garantizar que este proceso sea totalmente operativo y así disminuir el impacto en la operación de negocio de nuestros clientes.

Por ello, se llevarán a cabo las siguientes actividades durante esta etapa:

Implementación:

- Planeación y puesta en marcha de las instancias.
- Creación y configuración de cada una de las instancias.
- Adopción de las herramientas, productos y soluciones Cloud.
- Acompañamiento durante todo el proceso de la implementación.
- Creación de usuarios y otorgamiento de permisos.

Transferencia de conocimiento:

- ➔ Una sesión de 05 horas, modalidad virtual, donde se muestran el uso de la consola de Google Cloud con los servicios contratados.
- ➔ Podrá contar con un máximo de 05 usuarios.

Soporte:

- Atención y resolución de incidentes que tengan relación con fallas en la implementación e instancias creadas (hecha por nosotros).

  - **Nivel 1:** Atendido por la mesa de ayuda. Fallas a nivel de funcionamiento en la arquitectura por temas de implementación o configuraciones posteriores.
  - **Nivel 2:** Atendido por especialista de Google Cloud Platform.
  - **Nivel 3:** Escalado a Google directamente. Si y sólo si se presentan fallas en la plataforma de Google directamente.
- Atención de incidentes 5x8
- Soporte en idioma español
- Medio de acceso al soporte:
  - Plataforma web de gestión de casos
  - Telefónico
  - Chat

Nuestros entregables:

- ➔ Plan y cronograma de implementación.
- ➔ Sesión de socialización de actividades y cronograma de ejecución e implementación.
- ➔ Documento de diseño técnico.
- ➔ Acta de entrega y cierre.
- ➔ Documento de diseño técnico y ajustes en marcha según autoescalado.

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

07. ARQUITECTURA PROPUESTA.

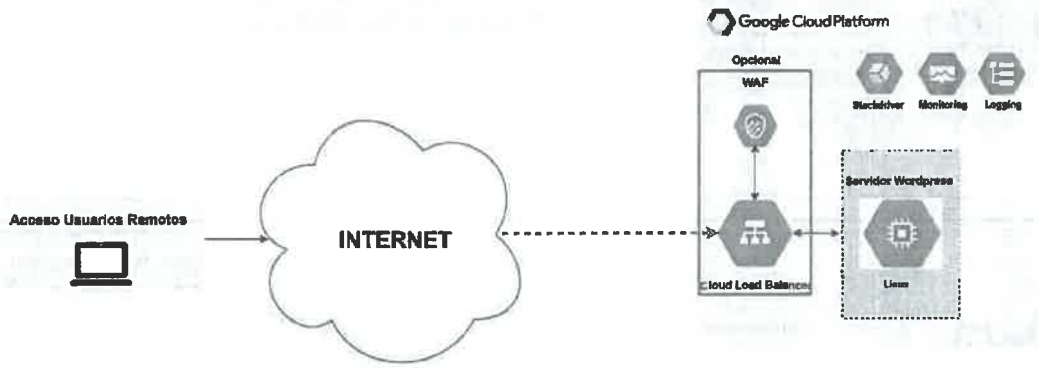

Compute Engine

Google Compute Engine ofrece máquinas virtuales que se ejecutan en los innovadores centros de datos de Google y están conectadas a través de una red de fibra a nivel mundial. Sus herramientas y su flujo de trabajo permiten escalar desde instancias individuales hasta un entorno de cloud computing global con balanceo de carga.
Las máquinas virtuales de Compute Engine se inician rápidamente, disponen de almacenamiento de disco persistente y proporcionan un rendimiento uniforme. Nuestros servidores virtuales ofrecen una gran variedad de configuraciones, desde tamaños predefinidos hasta la opción de crear tipos de máquinas personalizados y optimizados en función de tus necesidades. Gracias a sus precios flexibles y a sus descuentos automáticos por uso continuado, Compute Engine se ha convertido en el líder del sector en cuanto a precio y rendimiento.

Componentes de la solución:

Servicio	Descripción
Redes de VPC	Conecta sus instancias de VM entre sí y a Internet. Cada instancia es miembro de una red heredada con un solo rango de IP global o una red de subred recomendada, donde la instancia es miembro de una sola subred que es miembro de una red más grande. Tenga en cuenta que una red no

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

	puede abarcar proyectos GCP, pero un proyecto GCP puede tener múltiples redes.
Compute Engine	Crea y administra máquinas virtuales con su elección de sistema operativo y pila de software.
Discos persistentes	Los discos persistentes están disponibles como unidades de disco duro estándar (HDD) o unidades de estado sólido (SSD).
Consola de Google Cloud Platform	Herramienta basada en navegador para administrar recursos de Compute Engine. Use una plantilla para describir todos los recursos e instancias de Compute Engine que necesita. No tiene que crear y configurar de forma individual los recursos ni descubrir dependencias, porque la Consola GCP hace eso por usted.
Almacenamiento en la nube	Puede hacer una copia de seguridad de las copias de seguridad de su base de datos SAP en Cloud Storage para mayor durabilidad y confiabilidad, con replicación.
Nube IAM	Proporciona control unificado sobre los permisos para los recursos de GCP. Controle quién puede realizar operaciones de plano de control en sus máquinas virtuales, incluida la creación, modificación y eliminación de máquinas virtuales y discos persistentes, y la creación y modificación de redes.
Grupo de instancias	Un grupo de instancias es un conjunto de instancias de máquinas virtuales (VM) que puedes administrar como una sola entidad.

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

08. COSTOS DE INVERSIÓN

Variable (Consumo GCP):

Item	Descripción	Costo Mensual
1	• 1 VM Instance type: n2-custom-8-12288 (8 vCPU y 12GB RAM) Operating System / Software: Free Static public IP: 1 (730 hours)	USD 189.11
2	• Persistent Disk con Zonal SSD PD: 500 GiB Incluye Snapshot storage: 600 GiB	USD 100.60
3	• Google Standard Support	USD 39.50
4	• Internet Egress con 700 GiB	USD 59.50
5	• Soporte Xertica 5x8	USD 150.00
	INVERSIÓN ESTIMADO MENSUAL (USD):	**USD 538.71**

x12 meses
6,464.52

Variable (Consumo GCP) / Opcional:

Item	Descripción	Costo Mensual
1	• 1 Cloud Load Balancing (global)/Forwarding rules: 5	USD 23.85
2	• 1 WAF - Google Cloud Armor Policies: 2 Rules: 7 Incoming requests: 1'000,000	USD 17.75
	INVERSIÓN ESTIMADO MENSUAL (USD):	**USD 41.60**

x12 meses
499.20

Certificado Digital SSL (anual):

Item	Descripción	Costo Mensual
1	• 1 Certificado digital SSL Wildcard	USD 350.00
	INVERSIÓN ESTIMADO ANUAL (USD):	**USD 350.00**

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

Cliente: Instituto Electoral Electoral de Baja California
ID Salesforce: IEDE-69011-GCP
Fecha propuesta: 06/09/2021

Fijo (Servicios):

Etapas	Duración (días)
Servicios Profesionales Xertica: - Entrega de máquina virtual linux con appliance de Wordpress del market place (instalación básica) Incluye instalación del certificado digital SSL. NO se incluye migración de información. **Duración total: 1 semana**	USD 1,200.00
INVERSIÓN SERVICIOS PROFESIONALES (USD): $ 1,200.00	

Condiciones comerciales (*):

- Propuesta expresada en USD Americanos.
- Esta oferta no incluye ningún tipo de impuesto.

Facturación:

- Se factura con la expedición de la orden de compra o correo de aprobación del cliente.

Forma de pago:

- Se emitirá una factura al terminar la fase de implementación de la infraestructura en GCP.
- Todas las facturas serán pagadas a 30 días de la fecha de emisión.

total inversión Anual $ 8,513.72
x 21.00 t.c.

$ 178,788.12 M.N.

09. EXCLUSIONES

A continuación, se detallan los ítems que están por fuera del alcance de la presente solución propuesta, es importante que **CLIENTE** tenga claridad que los puntos mencionados NO hacen parte de entregables y configuración de **XERTICA**.

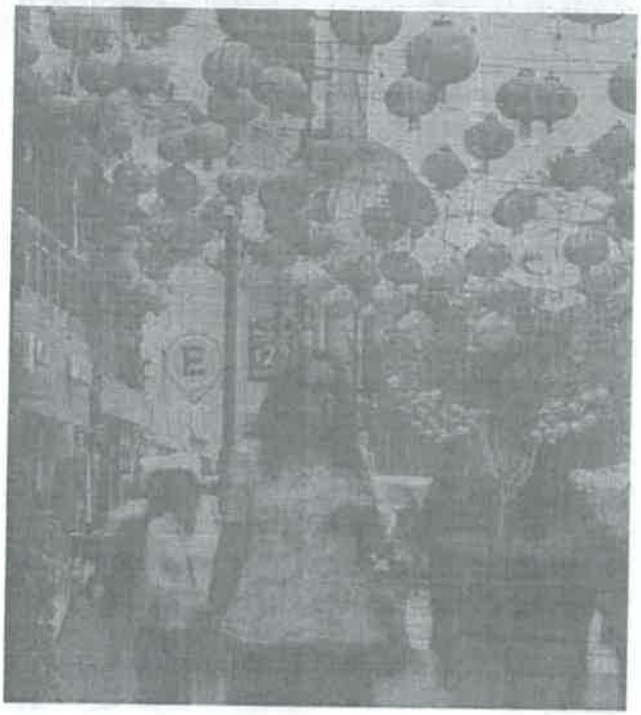

EL CLIENTE será responsable de entregar y garantizar cada uno de los puntos mencionados a continuación para el desarrollo o finalización satisfactoria del proyecto:

- Actualización de versión de sistemas operativos y/o Bases de Datos no soportados en GCP. En caso de requerirse se actualizará como un control de cambios al proyecto con costo adicional.
- Configuraciones, soporte o ajustes sobre aplicaciones de terceros.
- Canal de internet requerido para el proyecto.
- Generación de los SLA internos.
- Administración de la plataforma.
- La implementación de cambios o ajustes de hardware sobre la plataforma de servidores actuales y estaciones de trabajo para permitir que la solución propuesta y la nueva arquitectura funcionen y se integren de acuerdo a lo planeado.
- La instalación de cualquier tipo de hardware. En caso de requerirse se realizará como un servicio adicional al proyecto con costo adicional.
- La modificación de la arquitectura de las aplicaciones de negocio que pudieran ser impactadas por la solución técnica propuesta.
- El aseguramiento en la adopción corporativa de las prácticas administrativas, de control y soporte recomendados sobre la plataforma de servicios que sea implementada.
- Distribución e instalación de productos no mencionados en esta propuesta.

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

- Mejoramiento de diferentes sistemas tecnológicos o de información implementada o próxima a implementar.
- Evaluación de calidad de otros productos de software elaborados o adquiridos por los equipos técnicos o de desarrollo interno.
- Levantamiento de información, análisis, diseño e implementación de la cantidad restante de productos que no están descritos en el alcance.

* **Descuentos de uso sostenido:** si ejecuta una instancia durante una parte significativa del año de facturación, puede calificar para un descuento de uso sostenido (esto debe ser un compromiso por parte del cliente y especificado en la cotización), **el descuento neto puede llegar al 30% para los casos que se ejecutan todo el año**. Los descuentos de uso sostenido se calculan y se aplican a su factura.

IMPORTANTE: Si escoge el pago mensual, debe hacer un primer pago por lo correspondiente al primer mes de infraestructura y luego once (11) cuotas por el valor restante de la misma, y adicionalmente cancelar el valor total correspondiente a los servicios profesionales. Si decide hacer pago anual debe hacer un único pago por valor total de la infraestructura y de los servicios profesionales. El pago se realizará 15 días después de radicada la factura.

Si el consumo mensual proyectado es excedido, el cliente asumirá el costo adicional.

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

10. VALOR AGREGADO DENTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

1. **Sin contratos ni permanencia:** toda la filosofía de Google es el pago por uso, el cliente puede hacer resize de las máquinas en cualquier momento se pueden agregar o eliminar VM en la medida que el cliente lo requiera.
2. **Cambios de Memoria y Discos Duros en Caliente**, se pueden modificar estas dos características sin necesidad de reiniciar la VM y todo su sistema operativo.
3. **Características de VM totalmente personalizables,** Google no obliga al cliente a comprar características de computo dentro de un paquete, permite la creación de VM con variedad en sistemas operativos y cambiar v CPU, o RAM en las cantidades que el cliente desee.
4. **Snapshots incluidos dentro del precio de cada VM,** los backup son incrementales y se comprimen automáticamente, por lo que puede crear instantáneas regulares en un disco persistente más rápido y a un costo mucho más bajo que si creara regularmente una imagen completa del disco.
5. **La información es total propiedad del cliente**, Google permite la interacción entre nubes, permite la migración a otras nubes y es totalmente amigable con el ecosistema en la nube, así mismo permite la Migración en vivo de VM.
6. **Seguridad,** Todos los datos están codificados en Google, los clientes y los centros de datos; Así como los datos de todos los servicios de Cloud Platform. Los datos almacenados en discos persistentes se cifran en AES de 256 bits y cada clave cifrada también está codificada con un conjunto de claves maestras modificadas regularmente. Google puede garantizar niveles de seguridad superiores a los que una compañía lograría con sus propios medios. Esto se da porque son empresas tecnológicas, el mundo digital es su ambiente y en este se desarrollan. Como en

Este documento es de Carácter Confidencial. El uso de este para fines ajenos a este proceso debe ser autorizado por XERTICA.

cualquier otro negocio con proveedores, la calidad del servicio dependerá del proveedor. En este caso, varios de los líderes mundiales de tecnología ofrecen este servicio, como Google.

7. **Red de fibra privada,** Google es la única compañía no TELCO que cuenta con cables submarinos exclusivos para sus servicios con el MENOR tiempo de latencia en el mercado Vs cualquier otra compañía de servicios en la nube.
8. **Flexibilidad.** Ya no es necesario hacer inversiones de capital y esperar a que estas puedan ser bien aprovechadas. Ahora la nube permite usar Infraestructura, Plataforma y Software como servicio (IaaS, PaaS y SaaS según sus siglas en inglés), por lo cual solo se paga por lo que se utiliza, sin tener que gastar en mantenimientos, recurso humano y desarrollos de tecnología que soporte todo lo que se utiliza.
9. **Habilidades: Xertica** cuenta con el personal más calificado y con todas las habilidades para utilizar al máximo el potencial de Google Cloud Platform, contamos con personal en 7x24 con toda la experiencia y personal certificado como Google Cloud Engineer, Architect y Data.
10. **Herramientas de administración,** Google cuenta con todas las herramientas para la administración de la infraestructura. Stackdriver ofrece potentes funciones de supervisión, almacenamiento de registros y diagnóstico. Suministra información sobre el estado, el rendimiento y la disponibilidad de las aplicaciones basadas en la nube, lo que permite identificar y resolver problemas más rápidamente. Se integra de forma nativa en Google Cloud Platform, Amazon Web Services y diversos paquetes muy conocidos de código abierto. Stackdriver proporciona un amplio abanico de métricas, paneles de control, alertas, opciones de administración de registros, informes y funciones de rastreo.

11. TÉRMINOS Y CONDICIONES

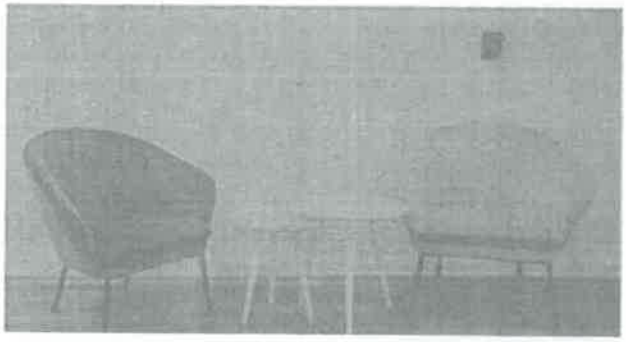

Validez de la propuesta
Esta propuesta presupuestal tiene validez de 15 días a partir del **31 de Marzo del 2021.**

Tiempo de Entrega
Los tiempos aquí especificados estan sujetos a la entrega formal por parte del cliente de los

requerimientos y la información necesaria para el proyecto.
Adicionalmente a dichas entregas, podrían resultar variaciones en los tiempos y precios, en cuyo caso se acordarán entre las dos partes los nuevos términos.

Exclusiones
No incluye cualquier servicio adicional que no se encuentre especificado en el presente documento.

Confidencialidad
Esta propuesta se desarrolló exclusivamente para **EL CLIENTE** de forma que la información aquí contenida se considerará CONFIDENCIAL entre las partes.
Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

Esta propuesta no puede ser distribuida, descargada, modificada, reenviada, ni utilizada sin el permiso escrito.

Aceptación de la propuesta:

La aceptación de la presente propuesta constituye una obligación de compra y pago de los servicios por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sin necesidad de reclamo judicial o extrajudicial.

Nombre: **Firma:**

Cargo: **Fecha:**

Nombre: **Firma:**

Cargo: **Fecha:**

Nombre de la entidad:

RFC: **CFDI:**

Forma de pago:

Datos fiscales de Facturación:

Xertica

ANEXO 2

Instituto Estatal Electoral
Baja California

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. IEEBC/CIEE/352/2021

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, numeral 1, inciso j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), en la actualidad los equipos que se utilizan para la trasmisión en el pleno como cámaras y equipo de codificación y trasmisión, son equipos no especializados para la función y por otro lado se busca actualizar a la versión más reciente del programa WireCast u otro sistema con la finalidad de incorporar los requerimientos de trasmisión de cintillos, transición en las tomas, trasmisión a HD y mejor audio, por lo que por medio de la presente someto a su consideración la adquisición de cámaras de video del tipo PTZ y equipo de video trasmisión especializado para codificar y trasmitir video a HD.

Se requiere la adquisición de 3 cámaras de video PTZ y un equipo Telestream WireCast Gear 320.

En ese sentido, se remiten propuesta de proveedor para la adquisición de las cámaras de video tipo PTZ y cotización en línea del equipo telestream WireCast Gear 320, el costo de la adquisición será de $ 281,450.07 y se efectuará en una sola exhibición.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
Mexicali Baja California, a 29 de septiembre de 2021

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
29 SEP 2021
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

ING. FERNANDO MEZA CORTEZ
COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

C.c.p.- Mtra. Vera Juárez Figueroa. – Titular del Departamento de Administración. – Presente
*FMC

Enviar a Jorge

Todos | wirecast gear 320

0

Todo en Electrónicos | Promociones | Los más Vendidos | TV y Video | Audio y Cine en Casa | Computadoras | Cámara y Foto | Tecnología Vestible | Auto Electrónicos y GPS | Audio portátil | Celulares y Accesorios | Electrónicos de oficina | Instrumentos Musicales

alexa | Fitbit "Alexa, set a 2 minute plank timer." Shop Fitbit Versa 2 with Alexa

< Volver a resultados

Pasa el mouse encima de la imagen para aplicar zoom

Telestream Wirecast Gear 320 Professional Video Streaming Production System, SDI. Número de años: 3 año(s)

Marca: Telestream

Precio: US$ 6,995.00

Pay $582.92/month for 12 months (plus S&H, tax) with 0% interest equal monthly payments when you're approved for an Amazon Prime Store Card.

Nuevo (3) desde US$ 6,995.00 & Envío GRATIS

Reportar información de producto incorrecta

audible amazon music 1 MONTH 3 MONTHS FREE Limited-time only Terms Apply

US$ 6,995.00 (1)

Entrega GRATIS el 6 - 8 de Octubre. Ver detalles

Enviar a Jorge - Brawley 92227

Solo queda(n) 1 en stock (hay más unidades en camino).

Agregar al Carrito

Comprar ahora

Transacción segura

Envío desde 9to5computer
Vendido por 9to5computer

Política de devoluciones: Se puede devolver dentro de los 30 días posteriores a la recepción

Agregar un plan de protección:

☐ 3-Year Protection para US$ 174.99

El pedido con 1-Clic no está disponible para este artículo.

Agregar a la Lista

Nuevo (3) desde
US$ 6,995.00 & Envío GRATIS

Compartir

¿Tienes para vender?

Vender en Amazon

Cómpralo con

Precio total: US$ 7,215.00

Agregar los 3 al carrito

Algunos de estos productos se envían antes que los otros. Mostrar detalles

☑ Este producto: Telestream Wirecast Gear 320 Professional Video Streaming Production System, SDI. Número de añ... US$ 6,995.00

(1) $ 6,995.00
x 21.00 t.c.
$ 146,895.00 m.n.

Excel Distribuidora S. de R.L de C.V

CLIENTE	VENDEDOR	MAYORISTA	CONTACTO

Informacion Cliente		No. Cotización	IEEBC – 011
Nombre	Instituto Estatal Electoral de Baja California	Vendedor	David Puscontes dpuscontes@excel.mx
Dirección	Mexicali		
Contacto	Ing. Jorge Cantaro	Fecha	26 de febrero de 2021
Tel / Fax			

Fabricante	Producto	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Extendido	Tiempo Entrega
Aver		1	AVer VC520 PRO 18x Zoom USB Enterprise Grade Conference Camera & speakerphone Bundle for Medium to Large Meeting Rooms - Smartframe and WDR Technology - Zoom and Microsoft Teams Certified	$ 24,457.32	$ 24,457.32	2 a 3 semanas
Logitech		1	Logitech PTZ Pro 2 Camera – USB HD 1080P Video Camera for Conference Rooms	$ 17,286.59	$ 17,286.59	2 a 3 semanas
Monoprice		1	Monoprice PTZ Conference Room USB Camera, 3X Optical Zoom, Pan and Tilt with Remote, 1080p - WorkstreamCollection (135520)	$ 8,528.05	$ 8,528.05	2 a 3 semanas
Albecy		1	Albecy Video Conference Camera Webcam 10X Optical Zoom Full HD 1080P Cam 52 Degree Wide Viewing Auto Focus with USB2.0 Remote Control for Business Meetings Rooms Recording Training	$ 10,365.38	$ 10,365.38	5 a 7 semanas
SMTAV		1	SMTAV Full HD 1080p 20x Optical+16 Digital PTZ Camera, HDMI+3G-SDI+IP Streaming Output, 72.5 Degree FOV, Support TCP/IP, HTTP, RTSP, RTMP, Onvif protocols	$ 21,376.92	$ 21,376.92	2 a 3 semanas
JIMCOM		1	Jimcom PTZ IP Streaming Cámara con salida simultánea USB3.0 y LAN, cámara de videoconferencia con entrada de audio de 0.138 in, puerto de red LAN Audio y salida sincrona de video, zoom óptico de 20x	$ 21,780.77	$ 21,780.77	2 a 3 semanas

SubTotal	$ 103,795.03
IVA	$ 16,607.20
TOTAL	$ 120,402.23

Soluciones Inteligentes para tu Negocio

HPE Financial Services

AIT/POS · LEASING · SECURITY · COMPUTERS & ITE · TELECOM · DATA CENTER · AUDIO/VIDEO NEC · BUSINESS SOLUTIONS

Observaciones:
Precios Unitarios antes de IVA
Precios en PESOS
Precios Validos por 10 dias
Precios Sujetos a cambio sin previo aviso y a disponibilidad de inventario.
No se aceptan cancelaciones despues de procesada la orden

Atentamente,
Excel Distribuidora S de RL de CV

ANEXO 3

Instituto Estatal Electoral
Baja California

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. IEEBC/CIEE/353/2021

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 57, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), por medio de la presente someto a su consideración el arrendamiento de servicios por un año de software y aplicaciones en línea que proporcionen al instituto canales de comunicación modernos, dinámicos y con alto nivel de penetración en la sociedad bajacaliforniana, con ello se busca mejora la rapidez de envío de mensajes, se motiva la participación al utilizar herramientas interactivas y se mejora la calidad y la percepción de profesionalismo y transparencia del instituto.

Dichos software y aplicaciones constan una licencia de software para administración de redes sociales, Hootsuite Team, 3 usuarios, 10 redes; software para creación de contenidos, Xara Boulder, 3 usuarios y extensiones de análisis de información sobre audiencia y comportamiento de publicaciones.

En ese sentido, se remiten los costos de lista tomados de internet, dando un costo total de lista de $ 125,989.92 a efectuase en una sola exhibición.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
Mexicali Baja California, a 29 de septiembre de 2021

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
29 SEP 2021
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

ING. FERNANDO MEZA CORTEZ
COORDINADOR DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

C.c.p.- Mtra. Vera Juárez Figueroa. – Titular del Departamento de Administración. – Presente
*FMC

Precios de lista de Internet proporcionado por Asesor de Consejero Aranda.

	Costo mensual	Costo anual	Annual Pesos	IVA	Totales	Notas
Hootsuite Team	$ 99.00	$ 1,188.00	$ 24,948.00	0.16	$ 28,939.68	Costo por 3 usuarios
Xara Teams+	$ 42.00	$ 504.00	$ 10,584.00	0.16	$ 12,277.44	Costo por 3 usuarios
Supermetrics for Data Studio	$ 290.00	$ 3,480.00	$ 73,080.00	0.16	$ 84,772.80	Costo por 1 usuario, 10 fuentes
					$ 125,989.92	